

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 12667**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar la sesión provisoria de uso con carácter precario a Albatros Rugby Club, la calle S/N con sus respectivas ochavas y borde de la Manzana 19, Sección J, Circunscripción VI y de la Manzana 15, Sección J, Circunscripción VI, Parcelas 1 y 2, según croquis que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar la sesión provisoria de uso con carácter precario a Albatros Rugby Club, parte de la parcela del Espacio Verde Público cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 19, Partida Nº 223270, según croquis que como ANEXOS II A y B forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** El espacio cedido será destinado exclusivamente a la realización de actividades deportivas y recreativas por parte de Albatros Rugby Club.

**ARTÍCULO 4º:** La entidad beneficiaria, Albatros Rugby Club, estará obligada a:

1. No cambiar el destino autorizado durante la concesión.
2. Restituir el sector en óptimas condiciones de mantenimiento y transitabilidad a la finalización de la cesión de uso, o decretada su revocación, en el plazo que se fije al efecto.
3. No ejecutar cualquier tipo de construcción permanente y/o superficie cubierta de ninguna naturaleza en el mencionado espacio cedido en uso.

**ARTÍCULO 5º:** La tenencia cedida, de naturaleza precaria y esencialmente revocable, podrá ser dejada sin efecto por el Departamento Ejecutivo en cualquier momento y sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, la cesión de uso autorizada por la presente podrá ser revocada en virtud del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en la presente.

**ARTÍCULO 6º:** Las mejoras a los bienes cuyo uso se otorga, quedarán incorporadas al patrimonio municipal al término de la concesión, cualquiera sea la causa y oportunidad de finalización de la misma. La institución beneficiaria no tendrá derecho, en ningún caso, a reclamar retribución alguna por ningún motivo y/o concepto.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese a las Dirección de Catastro y Planeamiento a efectos de su toma de conocimiento y fines de pertinencia en materia de sus incumbencias.

**ARTÍCULO 8º:** De forma.